RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/7449/2019/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: CARLOS MARTÍN GÓMEZ MARINERO

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta de la Secretaría de Trabajo Previsión Social y Productividad, dentro de la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **02932919** debido a que, durante la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado porporcionó información que garantiza el derecho a la información de la persona recurrente.

ÍNDICE

ANTECEDENTES....1
CONSIDERANDOS....2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Procedencia....3
TERCERO. Estudio de fondo 3
CUARTO. Efectos del fallo....13
PUNTOS RESOLUTIVOS....14

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiséis de junio de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Trabajo Previsión Social y Productividad, en la que requirió la información que, enseguida se indica:

> ...
> Solicito las tomas de nota en relación con el Sindicato Unificador de los Trabajadores al Servicio del Estado y del Magisterio (SUTSEM), de las que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz (CONALEP) y la Universidad Veracruzana (UV), hayan sido parte.
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El dos de julio de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El nueve de julio de esa anualidad, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Mediante acuerdo del mismo nueve de julio, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El veintisiete de agosto de dos mil diecinueve se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación.

7. Comparecencia del sujeto obligado. El diez de septiembre de dos mil diecinueve compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante el oficio STPSP/UT/704/2019, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia; así como los oficios STPSP/UT/667/2019 y STPSP/UT/698/2019, firmados por la misma servidora pública y dirigidos a la Jefa del Departamento de Registro de Asociaciones, mediante los que justificó el trámite de la solicitud y las gestiones para la elaboración de la versión pública de la información; asimismo, constan los oficios STPSP/R.A./432/2019 y STPSP/R.A./434/2019, firmados por la Jefa del Departamento del Registro de Asociaciones, mediante los que dio respuesta a la solicitud de información.

El doce de septiembre de dos mil diecinueve el sujeto obligado nuevamente compareció al recurso de revisión mediante el oficio STPSP/UT/707/2019, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia; documento al que adjuntó el oficio STPSP/R.A./516/2019, firmado por la Jefa del Departamento del Registro de Asociaciones, mediante los que complementó la respuesta a la solicitud de información.

8. Acuerdo y vista a la parte recurrente. Por acuerdo de diecisiete de junio de dos mil veintiuno se agregaron las documentales señaladas en el numeral 7 de la presente resolución, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se ordenó digitalizar la respuesta de este para que la parte recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera.

9. Cierre de instrucción. El siete de septiembre de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución. Sin que pase desapercibido que la fecha de cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual Pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugnan las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer las tomas de nota del Sindicato Unificador de los Trabajadores al Servicio del Estado y del Magisterio con el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz y la Universidad Veracruzana.

▪ ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información mediante el oficio STPSP/UT/501/2019, de dos de julio de dos mil diecinueve, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia; con un anexo consistente en el el oficio STPSP/R.A./347/2019, firmado por la Jefa del Departamento del Registro de Asociaciones. El último de los documentos, por contener la respuesta inicial, se inserta:

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE ASOCIACIONES.
Oficio No. **STPSP/R.A./347/2019.**
Xalapa, Ver., Dos de Junio de dos mil diecinueve.

Lic. Lilia Landa Salazar
Titular De La Unidad De Transparencia
P R E S E N T E

En cumplimiento a su oficio **STPSP/UT/489/2019** de fecha **veintisiete** de **Junio** de dos mil diecinueve, en el cual me remite la solicitud de información con número de expediente 184/2019-UT del Índice de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, con número de folio 02932919 presentada a través de la plataforma Nacional de Transparencia y recibida en misma fecha. Mediante el cual requieren:

"Solicito las Tomas de Nota en relación con el Sindicato Unificador de los Trabajadores al Servicio del Estado y del Magisterio (SUTSEM), de las que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz (CONALEP) y la Universidad Veracruzana (UV), hayan sido parte"

De lo anterior se informa, que después de analizar dicha solicitud se le informa que esta Autoridad no expide Tomas de Notas entre los Sindicatos. Haciendo referencia que la Toma de Nota que expide esta Junta Laboral, es el documento por el que da fe de la elección de los directivos de una organización sindical, altas y bajas de socios, actualización de padrón entre otras que son promovidas en la vida interna y jurídica del sindicato.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

Mtra. Yazmín Zepeda Benavides
Jefa del Departamento del
Registro de Asociaciones

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
02 JUL 2019
HORA 10:17
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El particular indicó como motivo de inconformidad el agravio siguiente:

...
No me fue contestada de manera correcta la solicitud que en mi derecho ejercí, ya que solicité información que tiene relación entre un sindicato y dos sujetos obligados, misma que no me fue proporcionada.
...

El diez de septiembre de dos mil diecinueve compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante el oficio STPSP/UT/704/2019, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia; así como los oficios STPSP/R.A./432/2019 y STPSP/R.A./434/2019, firmados por la Jefa del Departamento del Registro de Asociaciones, mediante los que dio respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE ASOCIACIONES.
Oficio No. STPSP/R.A./ 432/2019.
Xalapa, Ver., cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Lic. Lilia Landa Salazar
Titular De La Unidad De Transparencia
P R E S E N T E

En cumplimiento a su oficio **STPSP/UT/667/2019** de fecha **veintinueve de agosto** de dos mil diecinueve, respecto al recurso de revisión **IVAI-REV/7449/2019/I** derivado de la solicitud de información con número de folio 02932919 registrada bajo el número de expediente 184/2019-UT solicito al comité de transparencia confirme la clasificación como confidencial de los datos personales como lo son: el registro federal del contribuyente, número de personal, numero de plaza, numero de tabulador y categoría de los agremiados contenidos en el padrón de socios del *Sindicato Unificador De Los Trabajadores Al Servicio Del Estado Y Del Magisterio (SUTSEM)* con número de registro *R-2389/2009 constante de **235 fojas** y se autorice la versión pública* correspondiente. Lo anterior con fundamento en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave y en la Ley número 316 de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 3 fracción X, 12, 13, 14, y 42; y los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas en sus articulos noveno, trigésimo octavo fracción I, quincuagésimo sexto y sexagésimo.

Sin otro particular, le envio un cordial saludo

Atentamente

Mtra. Yazmín Zepeda Benavides
Jefa del Departamento del
Registro de Asociaciones

SECRETARIA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
04 SEP 2019
HORA: 15:16
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE ASOCIACIONES.
Oficio No. STPSP/R.A./ 434/2019.
Xalapa, Ver., cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

Lic. Lilia Landa Salazar
Titular De La Unidad De Transparencia
P R E S E N T E

En cumplimiento a su oficio **STPSP/UT/667/2019** de fecha **veintinueve de agosto** de dos mil diecinueve, respecto al recurso de revisión **IVAI-REV/7449/2019/I** derivado de la solicitud de información con número de folio 02932919 registrada bajo el número de expediente 184/2019-UT. En la que se solicita:

> *"Solicito las tomas de nota en relación con el Sindicato Unificador De Los Trabajadores Al Servicio Del Estado Y Del Magisterio (SUTSEM), de las que el Colegio De Educación Profesional Técnica Del Estado De Veracruz (CONALEP) y la Universidad Veracruzana (UV) hayan sido parte."*

De lo anterior este Departamento De Registro De Asociaciones informa que esa autoridad no expide tomas de nota entre los sindicatos, haciendo referencia a que las tomas de nota que expide esta autoridad laboral, son documentos por los que da fe de la elección de comité de una organización sindical, altas y bajas de socios y actualizaciones de padrón entre otras que son promovidas en la vida interna y jurídica del sindicato, no obstante en los autos que integran el expediente sindical y después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y digitales de este departamento de la información solicitada del **Sindicato Unificador De Los Trabajadores Al Servicio Del Estado Y Del Magisterio (SUTSEM)** con número de Registro R-2389/2009; se determina lo siguiente:

Se encontraron las tomas de nota en las que se otorga registro y reconocimiento a las delegaciones del Colegio De Educación Profesional Técnica Del Estado De Veracruz (CONALEP) correspondientes a los municipios de 1.- Coatzacoalcos, 2.- Hueyapan De Ocampo, 3.- San Andrés Tuxtla, 4.-Carlos A. Carrillo, 5.-Veracruz, 6.- Xalapa, 7.- Ateyac, 8.- Orizaba, 9.- Papantla, 10.- Poza Rica, 11.- Tuxpan Y 12.- Vega De Alatorre todas ellas del Sindicato Unificador De Los Trabajadores Al Servicio Del Estado Y Del Magisterio (SUTSEM). Anexando la siguiente dirección electrónica para su consulta:

http://repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/09/R-2389-2009-Tomas-de-nota.pdf

En relación con las tomas de nota en las que la Universidad Veracruzana (UV) haya sido parte respecto del Sindicato Unificador De Los Trabajadores Al Servicio Del Estado Y Del Magisterio (SUTSEM) este departamento informa que no se encontró ninguna toma de nota que pueda servir para dar contestación a la petición, debido a esto, nos permitimos adjuntar a este archivo la dirección electrónica en la que podrá consultar la versión publica del padrón de socios del Sindicato Unificador De Los Trabajadores Al Servicio Del Estado Y Del Magisterio (SUTSEM) en donde podrá verificar que no se tiene registro alguno de que la Universidad Veracruzana pertenezca a dicho sindicato.
Poniéndolo a su disposición para consulta o reproducción.

http://repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/09/R-2389-2009-padron-de-socios.pdf

Sin otro particular, le envio un cordial saludo

Atentamente

Mtra. Yazmín Zepeda Benavides
Jefa del Departamento del
Registro de Asociaciones

SECRETARIA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
09 SEP 2019
HORA: 18:09
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

El doce de septiembre de dos mil diecinueve el sujeto obligado nuevamente compareció al recurso de revisión mediante el oficio STPSP/UT/707/2019, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia; documento al que adjuntó el oficio STPSP/R.A./516/2019, firmado por la Jefa del Departamento del Registro de Asociaciones, mediante los que complementó la respuesta a la solicitud de información:

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE ASOCIACIONES.
Oficio No. **STPSP/R.A./516/2019.**
Xalapa, Ver., diez de septiembre de dos mil diecinueve.

Lic. Lilia Landa Salazar
Titular De La Unidad De Transparencia
P R E S E N T E

En alcance al Oficio No. **STPSP/R.A./434/2019** de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve este Departamento De Registro De Asociaciones informa que luego de percatarse de que se cometió un error involuntario en los hipervínculos proporcionados para la respuesta a su oficio **STPSP/UT/667/2019** de fecha **veintinueve** de **agosto** de dos mil diecinueve me permito remitir los siguientes hipervínculos, toda vez que los archivos anteriormente entregados excedían la capacidad máxima permitida para su reproducción.

Respecto al recurso de revisión **IVAI-REV/7449/2019/I** derivado de la solicitud de información con número de folio 02932919 registrada bajo el número de expediente 184/2019-UT. En la que se solicita.

> *"Solicito las tomas de nota en relación con el Sindicato Unificador De Los Trabajadores Al Servicio Del Estado Y Del Magisterio (SUTSEM), de las que el Colegio De Educación Profesional Técnica Del Estado De Veracruz (CONALEP) y la Universidad Veracruzana (UV) hayan sido parte."*

De lo anterior este Departamento De Registro De Asociaciones informa que esa autoridad no expide tomas de nota entre los sindicatos, haciendo referencia a que las tomas de nota que expide esta autoridad laboral, son documentos por los que da fe de la elección de comité de una organización sindical, altas y bajas de socios y actualizaciones de padrón entre otras que son promovidas en la vida interna y jurídica del sindicato, no obstante en los autos que integran el expediente sindical y después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y digitales de este departamento de la información solicitada del **Sindicato Unificador De Los Trabajadores Al Servicio Del Estado Y Del Magisterio (SUTSEM)** con número de Registro R-2389/2009, se determina lo siguiente:

Se encontraron las tomas de nota en las que se otorga registro y reconocimiento a las delegaciones del Colegio De Educación Profesional Técnico Del Estado De Veracruz (CONALEP) correspondientes a los municipios de 1.- Coatzacoalcos, 2.- Hueyapan De Ocampo, 3.- San Andrés Tuxtla, 4.-Carlos A. Carrillo, 5.-Veracruz, 6.- Xalapa, 7.- Atoyac, 8.- Orizaba, 9.- Papantla, 10.- Poza Rica, 11.- Tuxpan Y 12.- Vega De Alatorre todas ellas del Sindicato Unificador De Los Trabajadores Al Servicio Del Estado Y Del Magisterio (SUTSEM). Anexando la siguiente dirección electrónica para su consulta:

http://repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/09/R-2389-2009-Tomas-de-nota-1.pdf

En relación con las tomas de nota en las que la Universidad Veracruzana (UV) haya sido parte respecto del Sindicato Unificador De Los Trabajadores Al Servicio Del Estado Y Del Magisterio (SUTSEM) este departamento informa que no se encontró ninguna toma de nota que pueda servir para dar contestación a la petición, debido a esto, nos permitimos adjuntar a este archivo las direcciones electrónicas en las que podrá consultar la versión publica del padrón de socios del Sindicato Unificador De Los Trabajadores Al Servicio Del Estado Y Del Magisterio (SUTSEM) en donde podrá verificar que no se tiene registro alguno de que la Universidad Veracruzana pertenezca a dicho sindicato.
Poniéndolas a su disposición para consulta o reproducción.

http://repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/09/R-2389-2009-padron-de-socios1.pdf

http://repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/09/R-2389-2009-padron-de-socios2.pdf

SECRETARÍA DE TRABAJO PREVISIÓN SOCIAL Y

http://repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/09/R-2389-2009-padron-de-socios3.pdf

http://repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/09/R-2389-2009-padron-de-socios4.pdf

http://repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/09/R-2389-2009-padron-de-socios5.pdf

Sin otro particular, le envio un cordial saludo

Atentamente

Mtra. Yazmín Zepeda Benavides
Jefa del Departamento del
Registro de Asociaciones

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ ***Estudio de los agravios.***

De las constancias que obran en autos se advierte que los motivos de inconformidad son **inoperantes** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo solicitado por la parte recurrente constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia en términos de los numerales 3, fracciones VII, XVI y XVIII; 4, 5, 9, fracción I y 23, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz. Información que genera, administra, resguarda, posee y/o conserva el ente obligado de conformidad con lo dipuesto en los artículos 356, 359, 360 y 364 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 1, 2, 9, fracción V, 22 Bis y 22 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad.

La Ley Federal del Trabajo -en su título séptimo, relativo a las relaciones colectivas de trabajo- establece en sus artículos 356, 359, 360 y 364, que el sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses; que los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción; y que los sindicatos de trabajadores -que deberán constituirse con al menos veinte trabajadores- pueden ser gremiales; de empresa; industriales, nacionales de industria y de oficios varios.

En materia de transparencia y acceso a la información, la propia Ley Federal del Trabajo, en su artículo 365 Bis de 30 de noviembre de 2012[1], establecía que el registro de sindicatos deberá publicitarse, conforme a los siguientes términos:

> ...
> **Artículo 365 Bis.** Las autoridades a que se refiere el artículo anterior harán pública, para consulta de cualquier persona, debidamente actualizada, la información de los registros de los sindicatos. Asimismo, deberán expedir copias de los documentos que obren en los expedientes de registros que se les soliciten, en términos del artículo 8o. constitucional, de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de las leyes que regulen el acceso a la información gubernamental de las entidades federativas, según corresponda.
> ...

Mediante reforma de uno de mayo de dos mil diecinueve[2], el mencionado artículo 365 Bis establece lo siguiente:

[1] Artículo adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012. Ello en el contexto de la conocida por la población como "reforma en materia laboral". Este precepto ha encontrado un desarrollo mayor en las normativas especiales, por ejemplo, el artículo 23 de la Ley 875 de Transparencia del Estado establece una serie de cargas en materia de transparencia para las autoridades administrativas y jurisdiccionales, relacionadas con el registro de documentos de los sindicatos.

[2] El artículo tercero transitorio de la reforma prevé: "Plazo de inicio de funciones de la Autoridad Registral. El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral iniciará sus funciones en materia de registro de asociaciones sindicales y contratos colectivos de trabajo en un plazo no mayor de dos años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, atendiendo a las posibilidades presupuestales. Al día siguiente en que se suspenda el servicio de registro de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y en su caso los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas, iniciará operaciones el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Hasta en tanto el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral no inicie sus funciones registrales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, al igual que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social continuarán con las funciones registrales previstas en la Ley Federal del Trabajo vigente al momento de la entrada en vigor del presente Decreto".

...

Artículo 365 Bis.- El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral hará pública, para consulta de cualquier persona, debidamente actualizada, la información de los registros de los sindicatos. Asimismo, deberá expedir copias de los documentos que obren en los expedientes de registros que se les soliciten, en términos del artículo 8o. constitucional y de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El texto íntegro de los documentos del registro de los sindicatos, las tomas de nota, el estatuto, las actas de asambleas y todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical, deberán estar disponibles en los sitios de Internet del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Los registros de los sindicatos deberán contener, cuando menos, los siguientes datos:

I. Domicilio;

II. Número de registro;

III. Nombre del sindicato;

IV. Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo;

V. Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo;

VI. Número de socios;

VII. Central obrera a la que pertenecen, en su caso.

VIII. Padrón de socios.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial los domicilios y CURP de los trabajadores señalados en los padrones de socios, en términos del último párrafo del artículo 78 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La actualización de los índices se deberá hacer cada tres meses.

Los sindicatos, federaciones y confederaciones podrán solicitar al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral copias certificadas o simples de los documentos que obren en sus respectivos expedientes; también se expedirán a cualquier persona que lo solicite, en términos de la legislación aplicable en materia de acceso a la información.

...

Ahora bien, el trámite dado por la Titular de la Unidad de Transparencia, fue realizado ante el área competente para atender la solicitud de información, es decir, por la Jefa del Departamento de Registro de Asociaciones, área que se relaciona con el registro de sindicatos. De lo anterior se advierte que el actuar del ente público fue acorde con lo establecido por los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

En este sentido, se atendieron las razones sustanciales del criterio 8/2015[3], de cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

...

Criterio 8/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Recurso de revisión: IVAI-REV/883/2015/I. Universidad Popular Autónoma de Veracruz. 2 de septiembre de 2015.

...

En el caso, el motivo de inconformidad de la persona recurrente consistió en que no le fue contestada de manera correcta la solicitud de información y que, por ende, no se le proporcionó la información.

[3] Consultable en el vinculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf.

Respecto de esta inconformidad le asistió razón en un inicio a la persona recurrente, pues la respuesta inicialmente dada por la entonces Jefa del Departamento de Registro de Asociaciones implicó una negativa de acceso a la información.

De este modo, la servidora pública interpretó la solicitud de información a partir de un criterio restrictivo, toda vez se limitó a precisar que esa autoridad no expedía tomas de nota entre sindicatos, situación a la que evidentemente no se refirió la solicitud de información sino las tomas de nota entre un sindicato de trabajadores y dos entidades patronales.

Por lo que en el presente caso lo procedente era atender a lo que trató de decir la parte promovente y no lo que realmente dijo en su solicitud, lo que encuentra apoyo en el criterio orientador de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia que en lo modular señala:

> ...
> La comprensión correcta de una demanda en cuanto a su forma, no implica ni la alteración de los hechos, ni una modificación de los conceptos de violación; el juzgador, pues, debe atender preferentemente a lo que se quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo, ya que solamente en esta forma, se puede compaginar una recta administración de justicia al no aceptar la relación oscura, deficiente o equívoca como la expresión exacta del pensamiento del autor de la demanda, sobre todo si su verdadero sentido se desprende fácilmente relacionando los elementos de la misma demanda[4].
>
> [El subrayado es nuestro]
>
> ...

Lo que es acore con el principio *pro persona,* previsto en el artículo 1º, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que obliga a todas las autoridades a realizar la interpretación más favorable al titular de derechos humanos.

En este orden de ideas, este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha precisado en el criterio 2/2018 que una interpretación que tome en cuenta datos accesorios en detrimento de lo efectivamente planteado para negar o entorpecer el derecho a la información vulnera los principios de máxima publicidad, sencillez y expeditez que rigen en la materia, tal criterio señala:

> **Criterio 2/2018**
> **SOLICITUD DE INFORMACIÓN. DEBE ATENDERSE A LA CUESTIÓN PLANTEADA EVITANDO QUE LOS DATOS ACCESORIOS O INSUSTANCIALES CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** Interpretar literalmente una solicitud de información aun a sabiendas que -en esos términos- la respuesta implicaría una negativa en el acceso a la información incumple el mandato del artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que, en la interpretación del derecho a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, así como lo señalado en el artículo 8, segundo párrafo, de la Ley 875 de la materia, que expresamente dispone: *"todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, propiciando las condiciones necesarias para que sea accesible a cualquier persona"*. En este sentido, los servidores públicos deben atender la cuestión efectivamente planteada por los solicitantes de modo que el resto de datos aportados debe considerarlos accesorios o insustanciales a la pretensión fundamental, pues una interpretación que tome en cuenta aquéllos en detrimento de lo efectivamente requerido para negar o entorpecer el derecho a la información vulnera los principios de máxima publicidad, sencillez y expeditez que rigen en la materia desatiendo lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de que la función de todo servidor público debe estar encaminada en satisfacer completamente los tramites planteados por todo gobernado con el fin de cumplir con los principios del artículo 17 constitucional, de una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, exigencias que imponen al sujeto obligado actuar en forma diligente y sin dilaciones injustificadas.
> **Recurso de revisión:** IVAI-REV/454/2018/I. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz. 24 de mayo de 2018.

[4] Tesis sin número, Semanario Judicial de la Federación, tomo LXVIII, página 971. Registro 328195, relator: Gabino Fraga.

No obstante, al comparecer al recurso de revisión, la Jefa del Departamento de Registro de Asociaciones dio respuesta a la solicitud de información en dos oportunidades: 1) a través de los oficios STPSP/R.A./432/2019 y STPSP/R.A./434/2019, firmados, en el primero notificó la disponibilidad de la información y en el segundo indicó que la información se encontraría publicada en dos distintos vínculos electrónicos; y 2) mediante el oficio STPSP/RA/516/2019, proporcionó seis vínculos electrónicos en los que se localizaría la información peticionada.

Si bien tanto la respuesta emitida en el oficio STPSP/R.A./432/2019, como la emitida en el oficio STPSP/R.A./434/2019, no garantizaron el derecho a la información de la recurrente, en la posterior comparecencia, el ente obligado cumplió con proporcionar la información del interés del particular.

Ello es así porque mediante el oficio STPSP/R.A./432/2019 se puso a disposición información que corresponde a obligaciones de transparencia y, por tanto, debía generarse y proporcionarse en modalidad electrónica[5], en tanto que la respuesta contenida en el oficio STPSP/R.A./434/2019, si bien remite a sendos vínculos electrónicos, lo cierto es que no se visualizaron como se muestra enseguida:

repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/09/R-2389-2009-Tomas-de-nota.pdf

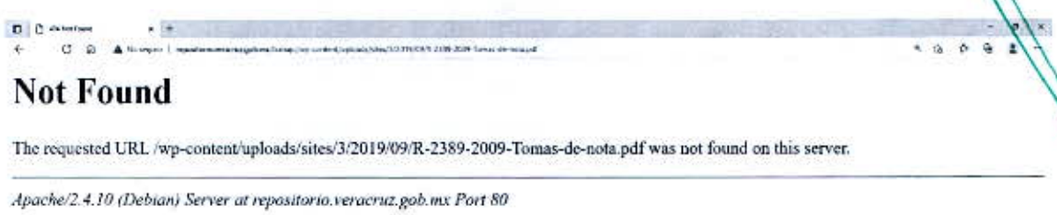

repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/09/R-2389-2009-padron-de-socios.pdf

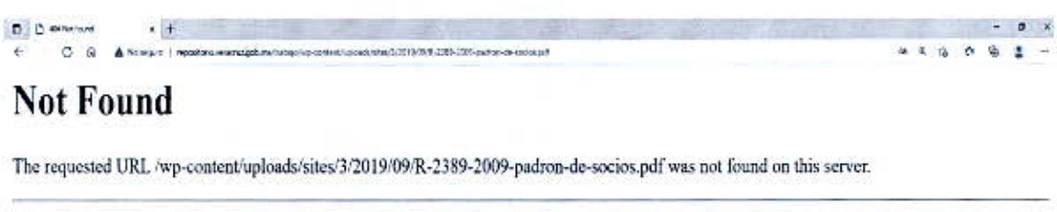

No obstante, la respuesta contenida en el oficio STPSP/RA/516/2019, en el que proporcionó seis vínculos electrónicos sí se localizaría la información peticionada, lo cual garantiza el derecho a la información del particular, como se muestra enseguida:

[5] Siendo aplicable, por los razonamientos ahí señalados, el criterio 1/2013 emitido por este Instituto, de rubro: "MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE".

1) repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/09/R-2389-2009-Tomas-de-nota-1.pdf

2) repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/09/R-2389-2009-padron-de-socios1.pdf

3) repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/09/R-2389-2009-padron-de-socios2.pdf

4) repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/09/R-2389-2009-padron-de-socios3.pdf

5) repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/09/R-2389-2009-padron-de-socios4.pdf

6) repositorio.veracruz.gob.mx/trabajo/wp-content/uploads/sites/3/2019/09/R-2389-2009-padron-de-socios5.pdf

Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad

Dirección General de Trabajo

Vivir y Progresar

VERACRUZ

Departamento: Registro de Asociaciones.
Oficio No. 679/2009
Expediente: R-2389/2009/DELEG.
CONALEP COATZACOALCOS
Central: AUTÓNOMO
Carácter: DE EMPRESA
Asunto: Se otorga registro sindical.

Xalapa, Ver., a Quince de Diciembre del dos mil nueve

C. MONICA DEL CARMEN MARTÍNEZ RUEDA
SECRETARIO DELEGACIONAL DE LA
DELEGACIÓN CONALEP COATZACOALCOS DEL SINDICATO UNIFICADOR DE LOS TRABAJDORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DEL MAGISTERIO (S.U.T.S.E.M.)
PRESENTE

Por este medio comunico a Usted que el Pleno de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con esta fecha dictó un acuerdo que en su parte resolutiva, a la letra dice:

"""...**PRIMERO.**- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de registro, relativa a la agrupación pretendida denominada **DELEGACIÓN CONALEP COATZACOALCOS DEL SINDICATO UNIFICADOR DE LOS TRABAJDORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DEL MAGISTERIO (S.U.T.S.E.M.).**- - - - - - - - - - - - - - - - -
SEGUNDO.- **SE OTORGA EL REGISTRO SINDICAL, SE TOMA NOTA DEL REGISTRO** y del **RECONOCIMIENTO** como **INSTITUCIÓN JURÍDICA** a la **DELEGACIÓN CONALEP COATZACOALCOS DEL SINDICATO UNIFICADOR DE LOS TRABAJDORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DEL MAGISTERIO (S.U.T.S.E.M.)**, con el carácter **DE EMPRESA,** conforme a lo establecido en el artículo 360 fracción II de la Ley Federal del Trabajo; cuyo número de registro es: **R-2389/2009/DELEG. CONALEP COATZACOALCOS,** en razón de que han cumplido los lineamientos que al respecto la ley exige, cuyo padrón se anexa al expediente en que se actúa, integrado con los socios que aparecen en su padrón; por los fundamentos y consideraciones vertidas en el considerando cuarto de la presente resolución.- -
TERCERO.- Se **TOMA NOTA de su comité directivo**, el cual queda integrado en el orden siguiente: **SECRETARIO DELEGACIONAL:** MONICA DEL CARMEN MARTÍNEZ RUEDA; **SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS:** GILBERTO MONTIEL VALENZUELA; **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** ÁNGEL DAVID SÁNCHEZ JADRA; **SECRETARIO DE FINANZAS:** MARIA ELOINA CARMONA VAZQUEZ; **SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** SUSANA ELIZABETH LÓPEZ ALVAREZ; **SECRETARIO DE RELACIONES INTERIORES:** JUAN JOSÉ DEL CARMEN AGUILAR CRUZ; **SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES:** ANGELA CULEBRO TADEO; **SECRETARIO DE FOMENTO DEPORTIVO:** ALVARO LARA HERRERA; **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:** MARIA DEL CARMEN ALTAMIRANO; el cual tendrá vigencia hasta el día **Diez de Septiembre del Dos Mil Doce.**- -
CUARTO.- Procédase a inscribirse en el libro de registro de asociaciones al sindicato de mérito, bajo el numero **R-2389/2009/DELEG. CONALEP COATZACOALCOS,** a fin de dar cumplimiento a la fracción I del artículo 44 del reglamento de este órgano colegiado.- -
QUINTO.- NOTIFÍQUESE a los interesados, haciéndoles entrega de un tanto de la documentación debidamente autorizada.- -
CÚMPLASE.-..."""

Lo que se transcribe para los efectos legales procedentes.

Vivir y Progresar

ATENTAMENTE

Lic. José Roberto Figueroa Oficial
Jefe del Departamento de Registro de Asociaciones

LISTADO GENERAL 2012

RFC	R.P.	NOMBRE	PLAZA	TAB.	CATEGORIA		CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	
		CHULIN RIOS GABRIELA LISBETH				7	ESFUERZO OBRERO	CIUDAD MENDOZA	CAMERINO Z. MENDOZA	5
		CHULIN RIOS GABRIELA LISBETH				1	ESFUERZO OBRERO	CIUDAD MENDOZA	CAMERINO Z. MENDOZA	5
		CHULIN RIOS GABRIELA LISBETH				2	ESFUERZO OBRERO	CIUDAD MENDOZA	CAMERINO Z. MENDOZA	5
		CHULIN RIOS GABRIELA LISBETH				2	ESFUERZO OBRERO	CIUDAD MENDOZA	CAMERINO Z. MENDOZA	5
		CID GOMEZ ARACELI				20	NIÑOS HEROES	RIO BLANCO	RIO BLANCO	15
		CID GOMEZ SILVIA				20	JUAN DE MONTAMARA	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	2
		CID JURADO PATRICIA ESMERALDA				5	EXPERIMENTAL	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	5
		CID JURADO PATRICIA ESMERALDA				5	EXPERIMENTAL	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	5
		CID JURADO PATRICIA ESMERALDA				6	EXPERIMENTAL	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	5
		CINTA GARRIDO GUILLERMO				3	ILUSTRE INSTITUTO VERACRUZANO	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	5
		CISNEROS BAUTISTA VICTOR MANUEL				25	IGNACIO ZARAGOZA	LA PERCHINA	TEMPACHE	15
		CISNEROS BAUTISTA VICTOR MANUEL				25	SALVADOR DIAZ MIRON	ALAMO	TEMPACHE	15
		CISNEROS CRUZ MAGDALENO				30	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	LOMAS DE ARENA	GUTIERREZ ZAMORA	7
		CISNEROS GOMEZ JAIME					ESC. NORMAL SUPERIOR "MANUEL SUAREZ TRUJILLO"	XALAPA		
		CISNEROS GOMEZ JORGE				6	EXPERIMENTAL	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	2
		CISNEROS GONZALEZ ARNULFO				30	ANTONIO MARIA DE RIVERA	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	26
		CISNEROS PRIEGO ELSA RUTH				28	MAHUCO	CIUDAD DE MAIZ	EMILIANO ZAPATA	10
		CISNEROS PRIEGO ELSA RUTH				20	ENRIQUE C. REBSAMEN	PASO DE VELO	COATEPEC	10
		CITLALHUA GOMEZ CARMEN JUANA				3	CENTRO EDUCATIVO OBRERO	ORIZABA	ORIZABA	15
		CLARA ALTAMIRANO CRUZ MARIA				20	ANTONIO MARIA DE RIVERA	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	6
		CLARA ALTAMIRANO CRUZ MARIA				20	ANTONIO MARIA DE RIVERA	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	6
		CLARA GUTIERREZ ELIZENA				30	LUIS A. BEAUREGARD	COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN DE CA	20
		CLEMENTE GUILLAR MARIA MISSA VICTORIA				20	PROFR. MIGUEL CONTRERAS MUERTO	EL CASTILLO	XALAPA	15
		CLEMENTE GUILLAR MARIA MISSA VICTORIA				3	ENRIQUE C. REBSAMEN	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	15
		CLEMENTE HERNANDEZ CELSA ELENA				6	EMILIANO ZAPATA VESPERTINA	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	28
		CLEMENTE HERNANDEZ CELSA ELENA				1	EMILIANO ZAPATA	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	25
		CLEMENTE HERNANDEZ CELSA ELENA				6	EMILIANO ZAPATA	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	25
		CLEMENTE HERNANDEZ CELSA ELENA				7	EMILIANO ZAPATA	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	25
		COAMACO HUERTA JOSE LUIS				6	CONSTITUCION DE 1917	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	0
		COAMACO HUERTA JOSE LUIS				5	COLEGIO PREPARATORIO VESPERTINO DE XALAPA	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	0
		COAMACO HUERTA KRITNA				5	CONCEPCION QUIROZ PEREZ	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	7
		COBOS CRUZ EDIT				10	GABRIELA MISTRAL	AMACAMPA DESTACADO	MINATITLAN DE MANER	0
		COBOS ORTIZ JUAN ANTONIO				30	TELEBACHILLERATO COLONIA FRANCISCO I. MADERO	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	0
		COBOS DEL ANGEL MARIA LETICIA				20	PTE. JOSE AZUETA	MAHUCO	MAHUCO	25
		COBOS HERRERA ANA JERONICA				10	JOAQUIN RAMIREZ CABAÑAS	COATEPEC	COATEPEC	10
		COBOS HERRERA ANA JERONICA				6	JOAQUIN RAMIREZ CABAÑAS	COATEPEC	COATEPEC	10
		COBOS LEYVA MAGDALENA				20	ENRIQUE C. REBSAMEN	TUXPAN DE RODRIGUEZ	TUXPAN	15
		COBOS MARQUEZ ALBERTO ANGEL				10	BACHILLERES OFICIAL DE ALVARADO	ALVARADO	ALVARADO	0
		COBOS ORTIZ JESUS IVAN				12	LUIS A. BEAUREGARD	COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN DE CA	7

Eliminado: RFC, no. personal, plaza, tab. y categoría de los agremiados. Fundamento legal: Artículos 23, 72 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12 y 14 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Cuarto de los lineamientos generales en materia de información, así como para la elaboración de versiones públicas.

40

S.E.N.S.E.M.

LISTADO GENERAL 2012

RFC	R.P.	NOMBRE	PLAZA	TAB.	CATEGORIA		CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	
		COBOS ORTIZ JESUS IVAN				7	LUIS A. BEAUREGARD	COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN DE CA	7
		COBOS ORTIZ JESUS IVAN				7	LUIS A. BEAUREGARD	COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN DE CA	5
		COBOS ORTIZ JESUS IVAN				2	LUIS A. BEAUREGARD	COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN DE CA	5
		COBOS ORTIZ JESUS IVAN				3	LUIS A. BEAUREGARD	COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN DE CA	5
		COBOS ORTIZ JESUS IVAN				2	LUIS A. BEAUREGARD	COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN DE CA	5
		COBOS ORTIZ JESUS IVAN				2	LUIS A. BEAUREGARD	COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN DE CA	5
		COBOS ORTIZ JESUS IVAN				4	LUIS A. BEAUREGARD	COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN DE CA	5
		COBOS ORTIZ JESUS IVAN				6	LUIS A. BEAUREGARD	COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN DE CA	5
		COBOS ORTIZ JESUS IVAN				1	LUIS A. BEAUREGARD	COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN DE CA	5
		COBOS ORTIZ JESUS IVAN				30	LUIS A. BEAUREGARD	COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN DE CA	0
		COBOS ORTIZ ORLANDO BENITO				3	EMILIANO ZAPATA	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	7
		COBOS RUCABADO OLGA				2	EMILIANO ZAPATA	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	7
		COBOS RUCABADO OLGA				2	EMILIANO ZAPATA VESPERTINA	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	7
		COBOS RUCABADO OLGA				5	EMILIANO ZAPATA	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	7
		COBOS RUCABADO OLGA				3	EMILIANO ZAPATA	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	5
		COBOS RUCABADO OLGA				3	EMILIANO ZAPATA	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	5
		COBOS RUCABADO OLGA				5	EMILIANO ZAPATA	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	0
		COBOS RUCABADO SONIA				5	EMILIANO ZAPATA	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	0
		COBOS RUCABADO SONIA				1	EMILIANO ZAPATA	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	0
		COBOS RUCABADO SONIA				3	EMILIANO ZAPATA	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	7
		COBOS RUCABADO SONIA				2	LUIS A. BEAUREGARD	COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN DE CA	0
		COBOS TORRECILLA LETICIA				3	LUIS A. BEAUREGARD	COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN DE CA	0
		COBOS TORRECILLA LETICIA				4	LUIS A. BEAUREGARD	COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN DE CA	0
		COBOS TORRECILLA LETICIA				20	PROFR. BENITO PEREZ MIES	COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN DE CA	15
		COBOS TORRECILLA LETICIA				7	BACHILLERATO VESPERTINO DE VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	0
		COLIN MARIA BLANCA CATALINA				25	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	JALACINGO	JALACINGO	0
		COLIN DORIA MARIA JOSEFINA				20	EMILIANO ZAPATA	EL JAGUEY	MINATITLAN	0
		COLIN TORRES LIZETH				1	ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL "A"	CORDOBA	CORDOBA	25
		COLORADO ALVIZAR MIGUEL ANGEL				1	ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL "A"	CORDOBA	CORDOBA	20
		COLORADO ALVIZAR MIGUEL ANGEL				2	ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL "A"	CORDOBA	CORDOBA	20
		COLORADO ALVIZAR MIGUEL ANGEL				2	ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL "A"	CORDOBA	CORDOBA	20
		COLORADO ALVIZAR MIGUEL ANGEL				2	BACHILLERES ARTES Y OFICIOS	CORDOBA	CORDOBA	25
		COLORADO ALVIZAR MIGUEL ANGEL				2	SECUNDARIA Y BACHILLERES Y ARTES Y OFICIOS	CORDOBA	CORDOBA	30
		COLORADO ALVIZAR MIGUEL ANGEL				2	SECUNDARIA Y BACHILLERES Y ARTES Y OFICIOS	CORDOBA	CORDOBA	30
		COLORADO ALVIZAR MIGUEL ANGEL				3	SECUNDARIA Y BACHILLERES Y ARTES Y OFICIOS	CORDOBA	CORDOBA	30
		COLORADO ALVIZAR MIGUEL ANGEL				2	SECUNDARIA Y BACHILLERES Y ARTES Y OFICIOS	CORDOBA	CORDOBA	30
		COLORADO ALVIZAR MIGUEL ANGEL				2	SECUNDARIA Y BACHILLERES Y ARTES Y OFICIOS	CORDOBA	CORDOBA	30
		COLORADO ALVIZAR MIGUEL ANGEL				2	SECUNDARIA Y BACHILLERES Y ARTES Y OFICIOS	CORDOBA	CORDOBA	25
		COLORADO ALVIZAR MIGUEL ANGEL				2	SECUNDARIA Y BACHILLERES Y ARTES Y OFICIOS	CORDOBA	CORDOBA	20

41

432

S.U.E.M.

LISTADO GENERAL 2012

RFC	N.P.	NOMBRE	PLAZA	TAB	CATEGORIA	NO.	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	NO.
		GUTIERREZ MIRANDA VERONICA				3	ILUSTRE INSTITUTO VERACRUZANO	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	11
		GUTIERREZ MIRANDA VERONICA				6	ILUSTRE INSTITUTO VERACRUZANO	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	11
		GUTIERREZ MIRANDA VERONICA				1	ILUSTRE INSTITUTO VERACRUZANO	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	11
		GUTIERREZ MORALES WENDY GUADALUPE				30	TELEBACHILLERATO ALMANZA	ALMANZA	ATZALAN	6
		GUTIERREZ OLMOS JOSE ANTONIO				4	GRAL. FRANCISCO J. MUJICA	HUAYUSCO DE CHICUELL	HUAYUSCO	13
		GUTIERREZ OLMOS JOSE ANTONIO				2	GRAL. FRANCISCO J. MUJICA	HUAYUSCO DE CHICUELL	HUAYUSCO	13
		GUTIERREZ OLMOS JOSE ANTONIO				4	GRAL. FRANCISCO J. MUJICA	HUAYUSCO DE CHICUELL	HUAYUSCO	13
		GUTIERREZ ORTIZ ROSALBA				30	ANTONIO MARIA DE RIVERA	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	12
		GUTIERREZ PEREZ ANTONIO				30	MANUEL C. TELLO	TLAPANA DE RODRIGUEZ	TLAPANA	3
		GUTIERREZ PEREZ ENRIQUE				30	TELEBACHILLERATO ANGOSTILLO	ANGOSTILLO	PASO DE OVEJAS	8
		GUTIERREZ RAMIREZ DELFINA				30	TELEBACHILLERATO LA TINAJA	LA TINAJA	COTAXTLA	11
		GUTIERREZ RAMIREZ MARTHA ESTHER				30	TELEBACHILLERATO VILLA EMILIANO ZAPATA	VILLA EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	11
		GUTIERREZ RAMOS DULCE MARIA				30	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	MIXTLA DE ALTAMIRANO	MIXTLA DE ALTAMIRANO	11
		GUTIERREZ REYES MARGARITA ISABEL				30	TELEBACHILLERATO EL CHICO	EL CHICO	EMILIANO ZAPATA	6
		GUTIERREZ RIVERA LETICIA MARTINA				15	EMILIANO ZAPATA VESPERTINA	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	28
		GUTIERREZ RODRIGUEZ HECTOR				2	EMILIANO ZAPATA	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	10
		GUTIERREZ RODRIGUEZ HECTOR				4	EMILIANO ZAPATA	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	10
		GUTIERREZ RODRIGUEZ HECTOR				3	EMILIANO ZAPATA	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	10
		GUTIERREZ RODRIGUEZ PEDRO DE JESUS				30	TELEBACHILLERATO ALTO LUCERO	ALTO LUCERO	ALTO LUCERO DE GUT	22
		GUTIERREZ RUIZ JUAN CARLOS				30	ANTICA O ORO CONSTITUCIONAL	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	8
		GUTIERREZ RUIZ JUAN CARLOS				5	RICARDO FLORES MAGON	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	8
		GUTIERREZ SALAS EDUARDO JAVIER				30	BACHILLERES DE MARTINEZ DE LA TORRE	MARTINEZ DE LA TORRE	MARTINEZ DE LA TORRE	23
		GUTIERREZ SALAS EDUARDO JAVIER				2	BACHILLERES DE MARTINEZ DE LA TORRE	MARTINEZ DE LA TORRE	MARTINEZ DE LA TORRE	23
		GUTIERREZ SALAS EDUARDO JAVIER				4	BACHILLERES DE MARTINEZ DE LA TORRE	MARTINEZ DE LA TORRE	MARTINEZ DE LA TORRE	23
		GUTIERREZ SANCHEZ JOSE LUIS				30	PEDRO DE SANTE	AHUATLANCILLO	AHUATLANCILLO	11
		GUTIERREZ SANTIAGO ARACELY				30	TELEBACHILLERATO ANGOSTILLO	ANGOSTILLO	PASO DE OVEJAS	8
		GUTIERREZ VALDES FRANCISCO				29	ESTEBAN MORALES	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	26
		GUTIERREZ VERA ROSAURA				30	EXPERIMENTAL	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	7
		GUTIERREZ ZAMORA PORFIRIO						PAPANTLA	PAPANTLA	
		GUTIERREZ ZAMORANO CIRIA FELIPA				3	ESCUELA DE ENFERMERIA	COATEPEC	COATEPEC	19
		GUTIERREZ ZAMORANO CIRIA FELIPA				4	ESCUELA DE ENFERMERIA	COATEPEC	COATEPEC	19
		GUZMAN ACOSTA CARLOS				30	TELEBACHILLERATO LA VICTORIA	LA VICTORIA	CATEMACO	20
		GUZMAN ALFONSO VICTOR HERMAN				30	TELEBACHILLERATO TRES ZAPOTES	TRES ZAPOTES	SANTIAGO TUXTLA	6
		GUZMAN ALVAREZ EVA MARTH				30	FRANCISCO GARMENDIA SOLER	EL ARENAL	CHAVARRICA	5
		GUZMAN CID GLORIA				30	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	TULAPAN	TULAPAN	15
		GUZMAN GARCIA NORMA CRISTINA				7	BACHILLERES TEOCELO	TEOCELO	TEOCELO	2
		GUZMAN GARCIA NORMA CRISTINA				7	BACHILLERES TEOCELO	TEOCELO	TEOCELO	2
		GUZMAN GONZALEZ ALBERTO				30	TELEBACHILLERATO EX HACIENDA DE CHINTEN	EX HACIENDA CHINTEN L	PANUCO	11
		GUZMAN HERNANDEZ CYNTHIA ADHE				32	GRAL. IGNACIO ZARAGOZA	EL PORVENIR	ANGEL R. CABADA	5

90

521

S.U.E.M.

LISTADO GENERAL 2012

RFC	N.P.	NOMBRE	PLAZA	TAB	CATEGORIA	NO.	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	NO.
		REYES MORALES ELFEMIA				30	ANTONIA MARIA	TLAPANA DE RODRIGUEZ	TLAPANA	15
		REYES MORALES GUILLERMO					CONALEP	JUAN DIAZ COVARRUBIAS		
		REYES OLMOS JUAN ALEJANDRO				2	HUAYUSCO	HUAYUSCO DE CHICUELL	HUAYUSCO	13
		REYES OLMOS JUAN ALEJANDRO				4	HUAYUSCO	HUAYUSCO DE CHICUELL	HUAYUSCO	13
		REYES OLMOS JUAN ALEJANDRO				13	HUAYUSCO	HUAYUSCO DE CHICUELL	HUAYUSCO	13
		REYES OSORIO XOCHITL MARIANA				30	COORDINACION ESTATAL DE BACHILLERATO ZONA	VERACRUZ	VERACRUZ	6
		REYES PAVON ARMES				30	CUYO DEYPA	HEROICA PAPANTLA	PAPANTLA	11
		REYES PEREZ NOEL				3	ANTONIO MARIA DE RIVERA	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	6
		REYES PEREZ NOEL				5	EXPERIMENTAL	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	6
		REYES PEREZ NOEL				10	COLEGIO PREPARATORIO DE XALAPA	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	6
		REYES PIMENTEL ANA LILIA				30	JUANA BERNAL DE CARVAJAL	TETLA	CHICONAMEL	3
		REYES RAMIREZ AZUCENA				30	BERNARDO CASTELLANOS QUINTO	SANTIAGO TUXTLA	SANTIAGO TUXTLA	3
		REYES RAMIREZ RAY				30	TELEBACHILLERATO RINCONADA	RINCONADA	EMILIANO ZAPATA	14
		REYES RAMIREZ RAY				3	AGUSTIN YANEZ VESPERTINA	JOSE CARDEL	LA ANTIGUA	14
		REYES RAMIREZ ROSSY				30	AGUSTIN YANEZ VESPERTINA	JOSE CARDEL	LA ANTIGUA	14
		REYES REYES LUISA DARIANA				30	BACHILLERATO DE VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	30
		REYES RODRIGUEZ RICARDO DE JESUS				3	BACHILLERATO DE VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	29
		REYES ROJAS MARCO ANTONIO				30	AMILTON SEDANO I. ROMERO	ORIZABA	ORIZABA	13
		REYES ROMERO GUILLERMO				30	MANUEL GUTIERREZ ZAMORA	MISANTLA	MISANTLA	15
		REYES SANTOS SERAFIN				30	ADOLFO LOPEZ MATEOS	LALTIPAN DE MORELOS	LALTIPAN	15
		REYES SILVA GUADALUPE					CONALEP	VERACRUZ II		
		REYES TORRES JESUS				20	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	EXCOLA	CALCAHUALCO	5
		REYES TORRES JUDITH CONCEPCION					CONALEP	JUAN DIAZ COVARRUBIAS		
		REYES UPTON ALFREDO				30	EXPERIMENTAL	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	20
		REYES VALENCIA CLAUDIA PATRICIA				20	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE	5
		REYES VALENCIA LILIANA				20	ROSARIO CASTELLANOS	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE	10
		REYES VALENCIA NORMA ELENA				5	ENRIQUE C. REBSAMEN	COATEPEC	COATEPEC	8
		REYES VELA ALBERTO SALVADOR				30	TELEBACHILLERATO DELFINO VICTORIA	DELFINO VICTORIA (SANT	VERACRUZ	15
		REYES VICHIQUE ERIK NOE				5	HUAYUSCO	HUAYUSCO DE CHICUELL	HUAYUSCO	8
		REYNOSO GARCIA DANTE JUVENTINO				1	COLEGIO PREPARATORIO DE ORIZABA	ORIZABA	ORIZABA	11
		REYNOSO GARCIA DANTE JUVENTINO				3	COLEGIO PREPARATORIO DE ORIZABA	ORIZABA	ORIZABA	11
		REYNOSO GARCIA DANTE JUVENTINO				3	COLEGIO PREPARATORIO DE ORIZABA	ORIZABA	ORIZABA	11
		REYNOSO GARCIA DANTE JUVENTINO				4	COLEGIO PREPARATORIO DE ORIZABA	ORIZABA	ORIZABA	11
		REYNOSO GARCIA DANTE JUVENTINO				1	CNICAL DURAN DE ORIZABA	ORIZABA	ORIZABA	11
		RIAÑO MARIN MARIA ISABEL				8	DR. ALEJANDRO CERISOLA	GUTIERREZ ZAMORA	GUTIERREZ ZAMORA	22
		RIAÑO MARIN MARIA ISABEL				3	DR. ALEJANDRO CERISOLA	GUTIERREZ ZAMORA	GUTIERREZ ZAMORA	22
		RIAÑO MARIN MARIA ISABEL				1	DR. ALEJANDRO CERISOLA	GUTIERREZ ZAMORA	GUTIERREZ ZAMORA	22
		RIAÑO MARIN MARIA ISABEL				2	SECUNDARIA TECNICA INDUSTRIAL ALEJANDRO CE	GUTIERREZ ZAMORA	GUTIERREZ ZAMORA	15
		RIAÑO MARIN MARIA ISABEL				2	SECUNDARIA TECNICA INDUSTRIAL ALEJANDRO CE	GUTIERREZ ZAMORA	GUTIERREZ ZAMORA	15

Eliminado: RFC, no. personal, plaza, tab. y categoria de los agremiados. Fundamento legal: Articulos 23, 72 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12 y 14 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Cuarto de los lineamientos generales en materia de Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

180

S.U.T.E.M.
LISTADO GENERAL 2012

576

RFC	N.P.	NOMBRE	PLAZA	TAB.	CATEGORIA
		ZUÑIGA MATA ADOLFO			
		ZUÑIGA MATA ADOLFO			
		ZUÑIGA ORTEGA MARCELA EMMA			
		ZUÑIGA ORTEGA MARCELA EMMA			
		ZUÑIGA SANCHEZ CARLOS ALBERTO			
		ZUÑIGA SANCHEZ CARLOS ALBERTO			
		ZUÑIGA SANCHEZ CARLOS ALBERTO			
		ZUÑIGA SANCHEZ CARLOS ALBERTO			
		ZURITA MASSON AURORA CIRILA			
		ZURITA MASSON AURORA CIRILA			
		ZURITA MASSON AURORA CIRILA			
		ZURITA MASSON CUAUHTEMOC ANTONIO			
		ZURITA RIVERA TERESA DE JESUS			

	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	
6	PANUCO	PANUCO	PANUCO	0
2	BACHILLERES ZIURNA DE PANUCO	PANUCO	PANUCO	0
7	ARTICULO 3RO CONSTITUCIONAL	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	0
3	ARTICULO 3RO CONSTITUCIONAL	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	0
30	TELEBACHILLERATO PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO	MISANTLA	12
4	ALFONSO REYES	MISANTLA	MISANTLA	12
5	ALFONSO REYES	MISANTLA	MISANTLA	12
6	ALFONSO REYES	MISANTLA	MISANTLA	12
30	RICARDO FLORES MAGON	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	19
4	RICARDO FLORES MAGON	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	19
6	RICARDO FLORES MAGON	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	19
30	UNIDAD Y TRABAJO VESPERTINA	XALAPA ENRIQUEZ	XALAPA	8
30	AGUSTIN YAÑEZ VESPERTINA	JOSE CARDEL	LA ANTIGUA	0

Eliminado: RFC, no. personal, plaza, tab. y categoria de los agremiados. Fundamento legal: Articulos 23, 72 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12 y 14 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Cuarto de los lineamientos generales en materia de información, asi como para la elaboración de versiones públicas.

234

Información que se valora al ser remitidos por el ente administrativo y en términos del criterio orientador de rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL"**[6] de los que se aprecia que durante la sustanciación del recurso de revisión el sujeto obligado remitió información relacionada con la materia de la solicitud de información, es decir, con las tomas de nota del Sindicato Unificador de los Trabajadores al Servicio del Estado y del Magisterio con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en doce delegaciones; asimismo, remitió el padrón de socios de dicho sindicato a fin de evidenciar, a su vez, que no se localizaron tomas de nota entre el mencionado sindicato y la Universidad Veracruzana.

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado cumplió con garantizar el derecho a la información de la persona aquí recurrente, al remitir la información que un inicio negó indebidamente, proporcionando los documentos con los que cuenta en modalidad electrónica y emitiendo respuesta congruente con la materia de la solicitud de información.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser **inoperante** el agravio materia de estudio, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

[6] Ver Tesis I.3o.C.35 K (10a.), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, libro XXVI, tomo 2, noviembre de 2013, Tribunales Colegiados de Circuito, p. 1373, registro 2004949.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos